

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS / MAYOR DE EDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00524-00

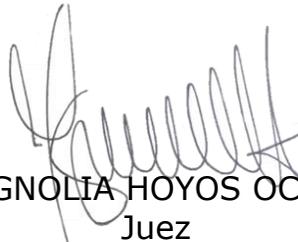
Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite de la misma en virtud de lo reglado por el inciso 2° numeral 2 del artículo 28 del CGP, y en razón a que los demandados tienen domicilio en el municipio de Soacha - Cundinamarca, por lo que el competente para conocer del proceso es el Juzgado de Familia de esa municipalidad, así las cosas se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia del Circuito de Soacha.
Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

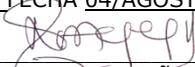
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0131 FECHA 04/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr